Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto corrige mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00840-00

El apoderado de la parte actora solicitó la corrección del mandamiento de pago adiado 24 de agosto de 2023 (PDF 009, C01), por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se

DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR el los numerales 1º y 2º auto adiado 24 de agosto de 2023, mediante el cual se libró la orden de apremio de este asunto.

SEGUNDO. En consecuencia, la orden de pago de la providencia en mención, quedará así:

"Pagaré suscrito el 18 de julio de 2017.

1. Por $60.437.830,oo M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 13 de julio de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Por $6.228.650,oo M/cte., por concepto de intereses corrientes y/o de plazo contenidos en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda."

TERCERO: En lo demás se mantiene incólume.

CUARTO: Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 161 del 13 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6816a22a927c11475b82dca02b606f352b6715d5970752f1deda53a6926844c**

Documento generado en 12/10/2023 04:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica